

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

FRANCO
GOBERNADOR

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su nueva remoción que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 4 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Noviembre 1929).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 1.311

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro del Ejército, con fecha 13 de Septiembre actual, se dió cuenta al Ministerio de la Gobernación de que el emplazamiento de la estación transmisora de la Compañía Telefónica Nacional de España en Pozuelo del Rey (Madrid) había de producir, a juicio de aquel Departamento, perturbaciones tales en el funcionamiento de la estación militar, receptora de Morata de Tajuña, que prácticamente la inutilizaban para todo buen servicio; estimando asimismo aquel Ministerio que el asunto debía pasar a informe de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero y Real decreto de 26 de Julio, ambos del presente año.

Resultando que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el día 20 del pasado mes de Septiembre, el Ministerio de la Gobernación propuso a S. M., y se acordó de Real orden pasara a informe de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación el expediente incoado en virtud de la Real orden anterior de disconformidad de emplazamiento de la estación radiotelefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España en Pozuelo del Rey, y que dicha Junta ha emitido el siguiente informe:

«En contestación a su escrito de 20 del mes próximo pasado sobre disconformidad del Ministerio del Ejército al emplazamiento de la estación radiotelefónica de la Compañía Nacional de España en Pozuelo del Rey, la Comisión ejecutiva de esta Junta, en sesión de 5 del mes actual, ha acordado se manifieste a V. I., con devolución del expediente que se acompaña, que debe impedirse la instalación del emisor de radiotelefonía por onda corta dirigida que se ha comenzado a emplazar en Pozuelo del Rey, por las razones que expone el Ministerio del Ejército, todavía reforzadas por la consideración de estar actualmente dedicada la estación radio-receptora militar de Morata de Tajuña,

entre otros cometidos, a la recepción del servicio meteorológico general en multitud de frecuencias, de las cuales la mayor parte son correspondientes a onda corta; debiendo tener presente que el perjuicio que ocasione a la estación de Morata la emisora de Pozuelo del Rey no es sólo por estar aquella dentro del haz dirigido de la emisora con la anchura de banda que ocupa la modulación telefónica, sino que ese inconveniente subsistiría no estando en la misma dirección, dada la pequeña distancia, una docena de kilómetros, próximamente, entre ambas estaciones, y las potencias de 20 y 60 kw., para comunicar con Canarias y Buenos Aires, coloca a la receptora dentro de una gran zona de dispersión en bastante distancia alrededor de la emisora».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con los extremos del copiado informe, que se comunique a la Compañía Telefónica Nacional de España, por medio de los Delegados del Gobierno en el seno de la misma, el contenido de aquél, a fin de que, debidamente enterada de su texto, le dé el mas exacto y puntual cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.323

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Benito Pérez Moreno en solicitud de declaración de utilidad pública de un Balneario de aguas mineromedicinales titulado «Cervantes», en término de Santa Cruz de Mudela, de esa provincia, y subsiguiente autorización para apertura al servicio público.

Resultando que por Real orden de 19 de Junio del corriente año se declaró de utilidad pública el citado Balneario, disponiendo que no se autorizará la apertura al servicio público mientras tanto no se justificase en el expediente que se han cumplido los extremos a que se refieren los artículos 30 y 31 del Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928, relativo el primero a la tasación de edificios e instalaciones del Establecimiento, y el segundo a la visita de inspección de un Delegado de la Dirección general de Sanidad que informase en los términos reglamentarios.

Resultando que con fecha 5 de Julio del corriente año se envió por ese Gobierno un certificado acreditativo de la tasación verificada en el Balneario titulado «Cervantes», antes el Salobral, que asciende a 60.000 pesetas, incluidas las tierras de labor donde radican los manantiales, y que igualmente, previa visita de inspección realizada por D. Alfredo de Piquer, Médico del Cuerpo de Baños, este funcionario remitió su Memoria

informativa en 18 del pasado mes de Octubre:

Considerando que en la citada Memoria se informa que las aguas son mineromedicinales, calificándoles de alcalinas bicarbonatadas ferruginosas que emergen a la temperatura de 16 grados centígrados, estando indicadas para el tratamiento de varias enfermedades; que las edificaciones están construídas, existiendo hotel-hospedería capaz para dar albergue a la concurrencia habitual del Bañerío, fijando la temporada oficial para el uso de las aguas desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre de cada año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente autorizar la apertura al servicio público del Bañerío titulado «Cervantes», de esa provincia el cual queda clasificado en el grupo A) a que se refiere el artículo 34 del Estatuto de Baños y aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928, quedando señalada la temporada oficial del mismo desde el 1.º de Julio al 30 de Septiembre de cada año.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN
Núm. 821

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden número 796, de este Ministerio, fecha 21 de Octubre próximo pasado, publicada en la «Gaceta» de 27 del mismo mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se conceda permiso, durante la celebración de las sesiones del VI Congreso Internacional de Conabilidad, a los funcionarios dependientes de este Ministerio, Profesores mercantiles, que deseen asistir a ellas, o presentar ponencias; en iguales condiciones que las señaladas en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REALES ORDENES

Núm. 1.460

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Banca de Córdoba quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Manuel Danvila y Burguero.

Vicepresidente primero, D. Mariano de Viguera Miranda.

Vocales patronos efectivos: D. Carlos Cárdenas del Castillo, D. Pedro López Alvear, D. Ceferino Vázquez Usabiaga, D. José Sánchez Ocaña, D. Manuel López de Lerma y Caro.

Vocales patronos suplentes: Don Rafael Guisado Asperget, D. Rafael González López, D. Pedro González Barba, D. Tomás Delgado Iglesias y D. Antonio Villatoro Muñoz.

Vocales obreros efectivos: D. Aurelio Rioboo Nogales, D. José Sánchez Camacho, D. Luis de las Morenas Cabrera, D. Marcelo Moreno Fernández y D. José Luis Pérez Loizaga.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Amaro Calderón, D. Fernando García Salamanca, D. Manuel Castro y Castro, D. Alejandro González Moraga y D. Miguel Agredano Castañón.

Secretario, D. Remigio Abad y López de Medrano.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.461

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Oficinas y Seguros, de Córdoba, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr.: D. Manuel Danvila y Burguero.

Vicepresidente primero, D. Mariano de Viguera y Miranda.

Vocales patronos efectivos: D. Joaquín Carbonell y Morand, D. Manuel Enríquez Barrios, D. Clemente Cantais, D. Manuel Gutiérrez Fernández, y D. José Cañete del Rosal.

Vocales patronos suplentes: Don Leoncio Carmona Jiménez, D. Bartolomé Jurado Carrero, D. Juan Matías García, D. Pedro Escribano Codina, D. Victoriano Gómez.

Vocales obreros efectivos: Don Enrique Tapia Olivera, D. Juan Rubio Peña, D. Luis Estrada y Fernández de Peñaranda, D. Luciano Azagra Noaín y D. Romualdo de Castro y Catalán.

Vocales obreros suplentes: Don Diego Blanco Cantarero, Don José Zúñiga del Río, D. Manuel Jiménez Boutelier, D. Angel Hidalgo García y D. Fermín Cremades Gómez.

Secretario, D. Remigio Abad y López de Medrano

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.462

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Córdoba, de Industria del Mueble, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de la Industria del mueble de Córdoba quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Rodríguez Piñero.

Vicepresidente primero, D. Alfonso Torres Márquez.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Blanco, D. Manuel Aguilar, D. Rafael Ruiz de los Ríos, D. Enrique Molina García y D. Antonio de la Torre.

Vocales patronos suplentes: D. Cayetano Rael, D. Bartolomé Agüera, D. Alejandro García, D. José Ruiz y D. Diego Soto.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Villoslada, D. José Mellado, D. José Aranda, D. Juan Morales y D. Francisco Morales.

Vocales obreros suplentes: D. Cándido Molinero, D. José Blanco, don Luis Aranda, D. José Manuel Walls y D. José Navarro.

Secretario, D. Antonio Areales Colinet.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 2.264

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que

los Sres. Delaunet y Duñabeitia, fabricantes de contadores, domiciliados en San Sebastián, Iztueta, número 4, solicitan autorización para variar el precintaje de los contadores de agua de su fabricación y aprobados en virtud de las Reales órdenes que reseñan.

Resultando que los Sres. Delaunet y Duñabeitia solicitaron y obtuvieron la aprobación de los contadores de agua de su fabricación, de velocidad D. D., modelo núm. 1, tipo C (corriente) y tipo E (extrasensible), y de los denominados B. E. S. T, modelos corriente y extrasensible, en virtud de Reales órdenes de 8 de Marzo de 1928 y 31 de Agosto de 1927, respectivamente:

Resultando que la modificación que se solicita queda reducida a suprimir la oreja situada en la caja del contador, por donde había de pasar el hilo del precinto, facilitando así la construcción de dicha caja, precintándose en lo sucesivo los del tipo corriente, pasando el hilo por la cruz inferior, base del contador, a la cabeza que enlaza la parte superior con el cuerpo, y los de tipo extrasensible, uniendo desde dicha cabeza al tapón la válvula de entrada del agua.

Considerando que la verificación de Contadores de líquidos de la provincia de Guipúzcoa informa en sentido favorable a la pretensión de los Sres. Delaunet y Duñabeitia:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto sobre el particular en las vigentes instrucciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se acceda al cambio de precintaje que para los contadores reseñados y de su fabricación solicitan los Sres. Delaunet y Duñabeitia, a los que deberá devolverse un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación.

2.º Que se entienda concedida esta autorización solo en lo que al precintaje se refiere, y, por consiguiente, con la más absoluta prohibición de introducir otra modificación en los tipos aprobados: y

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industrias.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular núm. 4.368

Vistos los precios alcanzados en el mes anterior por el trigo y subproductos, esta Junta en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó fijar los

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

siguientes precios al quintal métrico de harina «integral» y al kilogramo de pan de «familia», en los distintos partidos judiciales, siendo el precio de la harina al pié de Fábrica y sin envase.

PARTIDOS JUDICIALES	Precio de la harina	Precio del pan
	PESETAS	PESETAS
Aguilar	56'00	0'55
Baena	56'00	0'55
Bujalance	56'00	0'55
Cabra	56'00	0'55
Castro del Río	56'00	0'55
Córdoba	56'50	0'55
Fuente Obejuna	57'50	0'55
Hinojosa del Duque	56'50	0'55
Lacena	56'00	0'55
Montilla	56'00	0'55
Montoro	56'00	0'55
Posadas	56'00	0'55
Roblanco	58'00	0'55
Priego	57'00	0'55
Sambora	56'00	0'55
Valdeparadiso	56'00	0'55

Los señores Alcaldes comunicarán a los anteriores precios a los fabricantes de harina y pan de sus respectivas localidades, exigiéndoles el acuse de recibo, que remitirán a esta Junta. Córdoba 8 de Noviembre de 1929. El Gobernador-Presidente, ARTURO ROS.

EFATURA DE MINAS

Número 9.001

Núm. 4.343

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Juan José Toril Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Octubre de 1929, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Juanita» mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje llamado Umitas del Campillo de Torrubia, en terrenos de la propiedad de la señora María de Angel Muñoz, que linda al N. E. con el Río Guadalmez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de Córdoba de Noviembre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar el registro minero denominado Español número 8.828, hoy caducado y desvirtuado dicho punto de partida con dirección N. E. se medirán 10 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. O. se medirán 20 metros;

de 2.ª a 3.ª con dirección S. O. se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. E. se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. E. se medirán 500 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección N. O. se medirán 380 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1929.— El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.316

Aprobado por la Comisión permanente en sesión de esta fecha el proyecto de presupuesto ordinario para 1930, queda expuesto al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Haciendas municipales, con todos los documentos a que se refiere el artículo 269 del Estatuto, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del primero laborable, durante cuyo plazo, y los ocho siguientes, podrá ser examinado a las horas de once a trece, en la Secretaría de esta Corporación, e interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes, a las horas y en los plazos que se fijan, para ante el Ayuntamiento pleno en consonancia a las disposiciones legales invocadas.

Baena 2 de Noviembre de 1929.— El Alcalde, F. de la Moneda.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.324

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde presidente accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Corporación municipal en pleno de mi presidencia en sesión que celebró con carácter extraordinario el día 21 del mes actual formó y aprobó las relaciones de contribuyentes a que se refiere el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 referente al catastro de la propiedad territorial, como acto preparatorio para la constitución de la Junta pericial de este municipio. Que la Comisión municipal permanente, de mi presidencia también, en sesión del día 26 del mes en curso nombró a don Trinidad Linares Martos y a don Francisco Serrano-Flores Muñoz, como dos de los mayores contribuyentes de este pueblo, Vocales para constituir la Junta pericial de referencia.

Y al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones en las dichas relaciones

que se fijan en los lugares públicos de constumbre, y están de manifiesto además en la Secretaría de este Ayuntamiento, y también contra el nombramiento de los Vocales dichos, hecho por la permanente, se concede un plazo de siete días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Priego de Córdoba a 28 de Octubre de 1929.—Antonio Calvo.

HORNACHUELOS

Núm. 4.325

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Ruiz.

LUQUE

Núm. 4.327

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el mes de Noviembre próximo y la primera decena de Diciembre, se cobrará en período voluntario el 4.º trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente año, en las oficinas destinadas al efecto sita en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 30 de Octubre de 1929.— Francisco Fernández Trujillo.

CARCABUEY

Núm. 4.329

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito en el presupuesto vigente por valor de dos mil pesetas se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto pudiéndose entablar ante al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo sin formularlas quedará firme el acuerdo municipal a tenor de lo que disponen los artículos 304 del Estatuto y 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carcabuey 4 de Noviembre de 1929.— Pedro María Serrano.

EL CARPIO

Núm. 4.328

Don Lorenzo López Cubero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Catastro de rústica, el padrón correspondiente a la riqueza de este pueblo de los años 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficinas para su examen y presentación de reclamaciones en caso.

El Carpio 2 de Noviembre de 1929.—Lorenzo López.

EL VISO

Núm. 4.330

D. Pedro F. Madueño Moreno Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, que ha de regir en el mismo durante el año de 1930, queda expuesta al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Viso a 2 de Noviembre de 1929.— Pedro F. Madueño.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.331

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión permanente de mi presidencia, ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido en esta villa para el año de 1930, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de ocho mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días que se contarán desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Villaviciosa de Córdoba 2 de Noviembre de 1929.— Manuel Gómez.

GRANJUELA

Núm. 4.332

Don Bibiano Alcudia Romero, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la con-

fección del Repartimiento general de utilidades en sus dos partes Real y personal para el actual ejercicio económico, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán deducir las reclamaciones que estimen oportunas, fundandolas en hechos concretos, precisos y determinados.

Granjuela 2 de Noviembre de 1929.
—Bibiano Alcudia.

Núm. 4.333

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Granjuela a 2 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, Francisco Alvarez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.275

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez Municipal Letrado en funciones del de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por don Francisco Jiménez Ambrosio, mayor de edad, casado con Isabel Pérez Dios, de esta vecindad, para que se declare justificado y se acuerde inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que alega tener de una cámara que pisa sobre la cocina, con luz a la calle y subida por la única escalera existente, y una sala baja, a la derecha entrando en el primero y único cuerpo, con luz a la calle y entrada por la galería, ambas habitaciones de la casa situada en la calle Baño, tercer cuartel de esta población, señalada con el número diez, que linda por la derecha entrando y espalda con otra de José García Mellado y por la izquierda con otra de Dolores Atencia, Rafaela y María del Carmen Millán, la cual está construida sobre una superficie de ochenta y ocho metros y setenta y tres centímetros, hallándose gravada la totalidad del inmueble con un censo de ciento cincuenta pesetas de principal al tres por ciento de réditos ánuos a favor de la Sociedad «Córdoba Hermanos». Las referidas habitaciones fueron adquiridas por el solicitante Francisco Jiménez Ambrosio por título de compra hecho a don José Cañasveras Marmol en cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro desde cuya

fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente sin interrupción de persona alguna.

En su virtud, y con arreglo a lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a la expresada Sociedad «Córdoba Hermanos» cuyo domicilio se desconoce, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto, que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Mateo Navajas.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

CORDOBA

Núm. 4.367

Don Leonardo Colinet Cepas, interino Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los caballería que al final se reseña que el día 31 de Octubre anterior, fué sustraída a don Salvador Raya Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo «Murillo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Leonardo Colinet Cepas.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Potra negra, regular de alzada, de un año y con un lucero en la frente.

Núm. 4.364

Don Manuel Baquerizo García, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como actor don Pedro Alvarez García, ma-

yor de edad, casado, labrador y vecino de Fernán Núñez, representado por el Procsrador don Manuel Guerrero-García del Busto, y defendido por el Letrado don Antonio Giménez de la Cruz y de la otra como demandado don Rafael Conde Córdoba, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Aguilar, que se encuentra declarado en rebeldía sobre cumplimiento de contrato de compra venta de finca rústica.

Falio: Que debo de condenar y condeno al demandado don Rafael Conde Córdoba, a que luego que sea firme este proveido, otorgue escritura de venta al actor de la finca que le vendió por el documento privado que se acompaña con la demanda, recibiendo como completo pago del precio las cuatro mil pesetas depositadas en este Juzgado y el pagaré por otras cuatro mil doce pesetas, al vencimiento del veinte y cinco de Febrero próximo, que tiene que firmar el actor sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo Pérez Sánchez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha doy fé.—Córdoba fecha anterior.—José María Cortázar.

Y para que sirva de notificación al demandado referido se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario Licenciado, José María Cortázar.

VALDEPEÑAS

Núm. 4.337

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que será inserto en la «Gaceta de Madrid» BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves de corral que al final se expresan sustraídas la noche del veintisiete al veinte y ocho de Octubre actual de una cuadra correspondiente a la casa número once de la calle de Bataneros de esta ciudad y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la busca captura y detención de un sujeto llamado Carmelo Salvador Pérez, de unos treinta y siete o treinta y ocho años de edad, estatura corriente, algo alto, color de los ojos oscuros, nariz larga, cara fina, color más bien blanco, boca regular, tipo delgado, viste traje de paño negro, zapatos de lona blancos, con puntera de color y es quinquallero en la ambulancia residiendo la mayoría del tiempo en Córdoba en el barrio de los «Chamizos» casa de Juana Galiano, viuda de Vic-

tor el hojalatero y cuyo individuo es autor de referida sustracción, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Valdepeñas a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario, José Benavides.

Señas de las aves sustraídas
Dos pavas, una blanca y otra negra.

Dos gallinas, una dorada muy clara y otra dorada y negra.

BAENA

Núm. 4.366

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos cajas conteniendo cada una 1.000 cajetillas cada una de las llamadas común suave de 0'25 cada una, sustraídas al parecer de la estación del ferrocarril de esta ciudad la noche del 13 al 14 de Agosto último y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 61 de 1929.

Dado en Baena 28 de Octubre de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.336

CAMACHO CASTRO, María; de 32 años, hija de Rafael y Antonia, natural y vecina de Bujalance, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba 4 de Noviembre de 1929.—El Juez de Instrucción, Leonardo Colinet.

Imprenta de la Casa de Suavidad